



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 06 DE DICIEMBRE DE 2021**

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE(S)</b>	<b>DEMANDADO(S)</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ACTUACIÓN EN TRASLADO</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
05045-31-05-001-2019-00103-01	Luis Fernando Varona Asprilla	Club Social Privado Mi Pueblo Night S.A.S Y Porvenir S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. <b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b> <b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05615-31-05-001-2019-00081-01	Frehiden Rodríguez Bolívar	Productora De Papel Y Cajas Cartón S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05368-31-89-001-2016-00263-01	Jorge Antonio Garcés Londoño	Departamento de Antioquia y otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b>	
05045-31-05-002-2021-00378-01	Orlando Banguero	Colpensiones Y Porvenir	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

05615-31-05-001-2017-00563-01	Armando De Jesús Álzate Castro	Flota Córdova Rionegro S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05045-31-05-001-2018-00461-01	Víctor Hugo Arango	Cartón De Colombia S.A., Colpensiones, Protección Y Porvenir	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s)</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05002-31-89-001-2020-00064-01	Jesús Estrada Yepes	Albeiro Cardona Ruiz	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>Finaliza término: 18 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05045-31-05-002-2021-00256-01	Wilfrido Espitia García	Agrícola Santa María S.A.S. Y Arl Sura	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

05664-31-89-001-2021-00014-01	Boris Montoya Botero	Cooperativa Colanta LTDA.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05154-31-12-001-2017-00155-02	Cesar Julio Rico Ramos y Otros	Departamento de Antioquia y Otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b>	
05-045-31-05-002-2021-00294-01	Anderson Jiménez Villegas	Energía Integral Andina S.A y otros.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05 847 31 89 001 2021 00038 02	Ofelia Montoya Zapata	Ángela María Martínez Vélez y Juan Guillermo Montoya	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 11 de enero de 2022</b></p>	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b>	
--	--	--	--	--	--



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Frehiden Rodríguez Bolívar  
Demandado: Productora De Papel Y Cajas Cartón S.A.  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00081-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 30 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

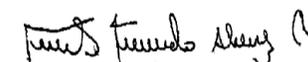
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Jesús Estrada Yepes  
Demandado: Albeiro Cardona Ruiz  
Radicado Único: 05002-31-89-001-2020-00064-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Abejorral, el 19 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLAN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

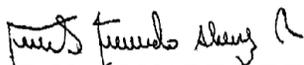
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Armando De Jesús Álzate Castro  
Demandado: Flota Córdova Rionegro S.A.  
Litis Consorte: Nelson Álzate Castro Y Héctor Iván Castro  
Necesario:  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2017-00563-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 06 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLAN  
Ponente

  
HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

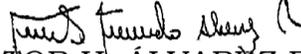
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Luis Fernando Varona Asprilla  
Demandado: Club Social Privado Mi Pueblo Night S.A.S  
Y Porvenir S.A.  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00103-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Club Social Privado Mi Pueblo Night; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 10 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

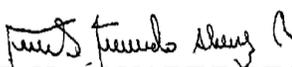
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Víctor Hugo Arango  
Demandado: Cartón De Colombia S.A., Colpensiones,  
Protección Y Porvenir  
Radicado Único: 05045-31-05-001-2018-00461-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por cada una de las demandadas; contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 15 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

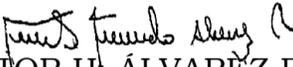
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Orlando Banguero  
Demandado: Colpensiones Y Porvenir  
Radicado Único: 05045-31-05-002-2021-00378-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Porvenir; contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 16 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 diciembre de 2021.

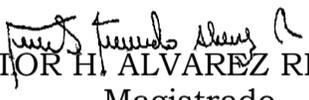
Proceso: Ejecutivo laboral  
Demandante: Cesar Julio Rico Ramos y Otros  
Demandado: Departamento de Antioquia y Otro  
Radicado Único: 05154-31-12-001-2017-00155-02  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada; contra la providencia proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Cauca, el 22 de octubre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

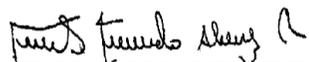
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Jorge Antonio Garcés Londoño  
Demandado: Departamento de Antioquia y otro  
Radicado Único: 05368-31-89-001-2016-00263-01  
Decisión: Admite apelación y consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el Departamento de Antioquia; así como el grado jurisdiccional de consulta en lo que no fuese apelado por el Departamento de Antioquia, contra la sentencia del 16 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo del circuito de Jericó.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral de única instancia  
Demandante: Wilfrido Espitia García  
Demandado: Agrícola Santa María S.A.S. Y Arl Sura  
Radicado Único: 05045-31-05-002-2021-00256-01  
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 20 de septiembre de 2021, por resultar totalmente adversa a los intereses de la parte trabajadora.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 01 de diciembre de 2021.

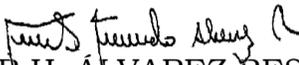
Proceso: Ordinario laboral de única instancia  
Demandante: Boris Montoya Botero  
Demandado: Cooperativa Colanta LTDA.  
Radicado Único: 05664-31-89-001-2021-00014-01  
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros, el 01 de julio de 2021, por resultar totalmente adversa a los intereses de la parte trabajadora.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de 2ª instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Ofelia Montoya Zapata  
DEMANDADOS : Ángela María Martínez Vélez y Juan Guillermo Montoya  
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao  
RADICADO ÚNICO : 05 847 31 89 001 2021 00038 02  
RDO. INTERNO : AA-8038  
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos los términos de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

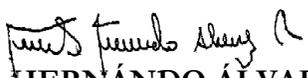
**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Anderson Jiménez Villegas  
**Demandado:** Energía Integral Andina S.A y otros.  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-002-2021-00294-01  
**Decisión:** Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado